



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1918 - 2018



FAUD  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**

Reunidos en la sala del H.C.D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho a la hora diecinueve con veinte minutos, con la presencia de los señores consejeros Rosellini, Ceconato, Inardi, Priotti, Guerrero, Scocco, Barboza, Brossa, Goren, Villanueva, Siegrist, Iturrioz, Zerpa y Cruz, se inicia la Sesión Extraordinaria, con la presidencia de la señora decana arquitecta Mariela Marchisio y la actuación como secretario del señor Secretario Académico arquitecto Arturo Maristany, para el tratamiento del siguiente orden del día:

**TEMAS:**

• **SOLICITUD PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA**

El consejero **Iturrioz** solicita que se modifique el orden de los expedientes a tratar, y trabajar primero sobre el que se refiere al Ciclo de Nivelación y luego sobre el que se refiere a la Resolución Ministerial, ya que puede requerir un debate más extenso.

El **Secretario** pregunta si hay acuerdo de los Consejeros.

**APROBADO**

**1. 36756/2017 – MARISTANY, ARTURO. SOLICITA LLAMADO A CONCURSO DE PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL CURSO DE NIVELACION 2018/2020.**

El **Secretario** explica que el Expediente incluye un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y que el arquitecto Brito fue notificado el día veintitrés de mayo.

El **Secretario** lee la Nota del arquitecto Brito y el dictamen de la DAJ.

El consejero **Rosellini** señala que es claro el Dictamen Jurídico, y que hay que resolver sobre el Tema y desestimar la impugnación del arquitecto Brito. Continúa diciendo que, sin embargo cuestiona el procedimiento del trámite, porque dice que es un asunto que se creía cerrado en diciembre de dos mil diecisiete, ya que el Consejo debería haberse encargado de atender la impugnación y elaborar una ampliación de dictamen, en lugar de girar el Expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos sin informar a los involucrados de su contenido. Asimismo señala los tiempos que demoró el Expediente según el sistema buscador online de la Universidad.

El **Secretario** explica que la presentación del arquitecto Brito de noviembre de dos mil diecisiete fue dirigida exclusivamente a la Decana, quien consideró que antes que nada debía consultar su pertinencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Continúa diciendo que Expediente con dictamen volvió en febrero a la Facultad, y que el Secretario General lo envió al Área Operativa para notificar al arquitecto Brito, a la Decana y a los demás involucrados. Sigue explicando que en esa Oficina permaneció durante dos meses a la espera de la notificación del arquitecto Brito.

La consejera **Guerrero** considera que la irregularidad de las demoras en los trámites de los expedientes hace muy difícil para los Consejeros poder seguir todos los temas.

El consejero **Rosellini** añade que es un tema recurrente, ya que también hubo demoras con el Expediente de la nueva Comisión FAUD Ciudad/Región por el mismo motivo, y considera que el Ejecutivo debería obrar de oficio en esas situaciones, además de asegurarse en el presente caso, no solo que se notifique al causante, sino a todos los demás involucrados: la Comisión evaluadora, los directores del Ciclo de Nivelación y los Consejeros que resolvieron al respecto.

El consejero **Iturrioz** recomienda a las Autoridades que no permitan que vuelvan a suceder esas cosas.

El consejero **Cruz** considera que además debe responsabilizarse al personal de Área Operativa e iniciar un expediente con las sanciones que correspondan o al menos un llamado de atención.

La **Decana** responde que el Consejo puede solicitar que se tomen las medidas que consideren necesarias.

La consejera **Guerrero** pregunta si a las Autoridades de la Facultad no les parece preocupante la situación, más allá de que el Consejo pueda intervenir, como para tomar alguna acción.

La **Decana** responde que va a responder ese aspecto por escrito.

La consejera **Inardi** considera una desprolijidad que no se notifique a la Decana cuando vuelve de Asuntos Jurídicos ya la impugnación está dirigida a ella, y considera que es grave lo que sucede con la Secretaría General y todo lo que depende de esa Oficina.

El consejero **Rosellini** señala que en el caso del Expediente en cuestión, el Consejo debe responder y no entiende por qué el arquitecto Brito dirigió la Nota a la Decana. Solicita que se trabaje el Tema en comisión.

El **Secretario** aclara que si la presentación del arquitecto Brito hubiera sido desestimada cuando ingresó, no se hubiera notificado al Consejo ya que no modifica la Resolución emanada del Cuerpo al respecto, y que el Tema se trata porque el Consejo solicitó el Expediente. Continúa explicando que dado el contenido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos el procedimiento era notificar a las partes y pasar a archivo, porque reitera que no modifica ninguna de las decisiones del Consejo que siguen vigentes. Continúa diciendo que si se hubiera hecho lugar a la impugnación, sí hubiera correspondido que lo tratara el Consejo.

La consejera **Brossa** considera que hay que aceptar los mecanismos de manejo de expedientes y que la Decana por lo menos podría haber comentado en el Consejo que había recibido una Nota de impugnación y que la había girado a Asuntos Jurídicos.

El consejero **Rosellini** añade que en los temas que tiene que resolver el Consejo, la Dirección de Asuntos Jurídicos sólo emite una opinión legal y no tiene la última palabra, porque la última palabra la tiene el Consejo, que puede respetar la opinión legal o estar en desacuerdo con ella, por ejemplo en el presente caso podría haber dado curso a la impugnación del arquitecto Brito. Sigue diciendo que hay una impugnación, que de forma totalmente irregular en los procedimientos de Área Operativa se notifica a Brito meses después. Dice que el Expediente tiene la opinión de Jurídica, pero que no está resuelto según su entender, además que debe faltar la notificación a muchas personas más como a la Decana, al Director y al Codirector del Curso de Nivelación, a los miembros de la Comisión evaluadora y al Consejo. Reitera que no se entiende por qué el arquitecto Brito impugna y por qué dirigió la Nota a la Decana, y señala que para ser prolijos con el Expediente que tuvo tantas idas y venidas y que permaneció meses en el Área Operativa con irregularidad, el Consejo debe expedirse para cerrar el Tema, porque se resolvió sobre la Propuesta del Ciclo de Nivelación pero no sobre la impugnación del arquitecto Brito.

**El Consejo pasa a tratar el Tema en comisión.**

**El Consejo vuelve a sesionar**

El **Secretario** lee el Despacho que elaboró la Comisión conjunta.

**ACONSEJA:** DESESTIMAR, ACORDANDO CON ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU DICTAMEN N° 62044 DEL 14/02/18, LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL ARQ. HUGO BRITO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, RATIFICAR LA RES. HCD 362/2017.

**FIRMAN:** ITURRIOZ, PRIOTTI, INARDI, VILLANUEVA, GOREN, BROSSA, ROSELLINI, ZERPA, CECONATO, CRUZ, BARBOZA, GUERRERO, SIEGRIST, SCOCCO.

**APROBADO**

## **2. 27695/2018 - COMISION DE ENSEÑANZA H.C.D. SOLICITA INFORME REFERENTE A LA RES. MINISTERIAL 1254/2018.**

El **Secretario** señala que atento a lo solicitado por la Comisión, la Secretaría Académica preparó un Informe y documentación adjunta, relacionada con el Tema de las actividades reservadas, a que hace referencia la Resolución Ministerial, y dice que está a consideración de los Consejeros.

**El Consejo pasa a tratar el Tema en comisión.**

**El Consejo vuelve a sesionar**

El consejero **Iturrioz**, presenta un documento que elaboró una Asamblea interclaustrales que se realizó para tratar el Tema referido a la posición de la Facultad frente a la Resolución del Ministerio, y dice que en la Sesión hay muchos compañeros presentes que desean escuchar el debate.

El **Secretario** lee el Documento mencionado: Visto: La realización de una Asamblea Interclaustrales con la participación de estudiantes, docentes, graduados y el Centro de Estudiantes; convocada para el día lunes 28 de mayo de 2018 en la Sede Ciudad Universitaria, en la cual se discutió sobre la publicación en el Boletín oficial de la Resolución Ministerial 1254/2018, que implica cambios en las actividades reservadas a los/as profesionales de las carreras de Interés público, entre ellas Arquitectura, se generaron amplias repercusiones en torno a cómo afectaría a la vida profesional y la enseñanza; y Considerando: Que en la misma se resuelve modificar la Resolución Ministerial N° 498/06 donde se aprueban contenidos mínimos y actividades reservadas al Título (ART). Las actividades reservadas a los títulos de los/as Arquitectos/as indicadas allí son veinte y esta nueva disposición las reduce al número de cuatro, con implicancias cualitativas sobre las mismas que afectarán la formación de los/as arquitectos/as y el futuro campo de trabajo de los/as graduados/as. Que en el año 2015 el CIN encomienda a la Comisión Académica la revisión de todas las ART, analizando el conjunto de carreras comprendidas en el Artículo 43°, entre ellas la de Arquitectura, en torno a las actividades reservadas al título y realizó su reformulación en una serie de propuestas que luego el CIN elevó al Ministerio de Educación, concluyendo con la cuestionada Resolución N° 1254/2018. Que aunque esta modificación se efectuó con el aporte de la Coordinación Técnica del Consejo de Universidades y el Consejo Interuniversitario Nacional, la propuesta adoptada y hecha Resolución carece de los procesos de discusión correspondientes, con la debida intervención de quienes son sujetos ineludibles de este escenario, tal es el caso de los Colegios y/o Consejos Profesionales que nuclean a los distintos actores de la actividad. Que en concordancia con el posicionamiento público de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), si bien esta "Revisión de Actividades Reservadas" no invalida las 20 incumbencias que tienen los/as arquitectos/as, al hacerlo tan genérico y abarcativo, se presta a malas interpretaciones. Que las actividades profesionales reservadas al título que se expresan no incluyen la totalidad de la temática propia de la arquitectura y sus omisiones limitan las posibilidades de desempeño laboral. Que todas las ART son de riesgo y no queda claro que las cuatro definidas por la Resolución N° 1254/2018 reflejen la totalidad de las veinte ART que contemplaba la Resolución N° 498/2006. Que el posicionamiento de la Asamblea antes mencionada, se encuentra Anexo al presente Expediente. Que a cien años de la Reforma Universitarias de 1918 y en un contexto político de recorte y achicamiento contra lo público, la educación, las universidades, la ciencia y la salud. Artículo 1. Impugnar el procedimiento usado para modificar las actividades reservadas al título (ART) de todas las carreras comprendidas en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, particularmente en lo que respecta a la carrera de Arquitectura y cualquier procedimiento a futuro que implique la no participación, exigiendo que no vuelva a utilizarse para la toma de decisiones de esta importancia. Artículo 2. Exigir la derogación de la Resolución N° 1254/2018 del Ministerio de Educación de La Nación. Artículo 3. Avalar una Comisión Ad-Hoc, integrada por docentes, estudiantes,



graduados, colegios y consejos profesionales, que tenga como función discutir, participar y comunicar respecto al desarrollo de la actividad profesional y la incumbencia en el plano académico. Artículo 4. Solicitar al Sr. Rector y la Sra. Decana se involucren en la defensa de las actividades reservadas al título (ART) afectadas por la Resolución Ministerial, con el compromiso de generar nuevas formas de toma de decisiones que involucre a las Unidades Académicas pertinentes. Artículo 5. Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría de Asuntos estudiantiles, notifíquese a los interesados, comuníquese, dese amplia difusión, dese al Registro de Resoluciones y archívese. Consejeros estudiantiles El Módulo, Firman: Goren, Scarparci, Iturrioz, Zerpa, Morales, Cruz, Barboza, de la Fuente, Inardi, Rosellini, Guerrero, Brossa. El consejero **Iturrioz** señala que el documento adjunto es el Anexo, y reitera que lo que leyó el Secretario es lo que se redactó en la Asamblea.

La **Decana** agradece que los estudiantes hayan redactado el documento, señala que acuerda, y les solicita que en las próximas reuniones también se piense en la Carrera de Diseño Industrial, porque hay elementos que afectan a esa Carrera y que le preocupa que sólo se siga pensando en la Carrera de Arquitectura.

La consejera **Brossa** dice que en la Asamblea se trabajó en las dos Carreras.

La **Decana** señala que el documento redactado no lo dice.

La consejera **Brossa** dice que vale la acotación de la Decana, pero que en el caso presente está claro que el Tema de las ART es para Arquitectura.

La **Decana** insiste que en la Carrera de Diseño Industrial hay un párrafo que dice que depende de Ingeniería.

El consejero **Rosellini** aclara, como miembro de la Carrera, que Diseño Industrial está fuera del Artículo 43 y que se debe a que los organismos que definen las acciones no produjeron nada en varios años, desde el año noventa y cuatro. Dice que el Disur no sabe en qué año se constituye, pero que junto con la Facultad de Arquitectura son las Instituciones que deberían presentar. Dice que la Facultad de Arquitectura en ninguna de las gestiones, y sobre todo en las dos Gestiones anteriores, en que el Vicedecano Daniel Capeletti era Diseñador Industrial, y fue presidente del Disur, nunca hizo ninguna gestión, nunca llegó información referida a que haya movilizado, propuesto o tratado de que la Carrera de Diseño Industrial esté contemplada por el Artículo 43. Continúa diciendo que comparte la preocupación de la Decana, referida a que si Diseño Industrial no está en el Artículo 43, las ingenierías especialistas van a tener una serie de ART y Diseño Industrial va a estar afuera, pero que hay una gestión que hasta el momento no ha presentado nada al Ministerio o hay muchos inconvenientes. Reitera que Diseño Industrial está fuera de la discusión central, porque atañe a las Carreras contempladas en el Artículo 43, como si Diseño Industrial no fuera una profesión que pusiera en riesgo la vida de las personas. Asimismo señala que esa situación tiene que ver con las acciones, con la política, porque Arquitectura tiene cientos de Instituciones como CODFAUN y otras cuyos nombres no recuerda, que tienen peso, injerencia, pero que han trabajado. También señala que no entiende por qué fueron incluidas naturalmente Medicina, Ingeniería, Arquitectura en el Artículo 43 por cuestiones políticas, y que Diseño fue totalmente soslayada. Reitera que hubo muy poca actividad o elementos para decir que Diseño trató de estar en el Artículo 43 y que no lo logró, o que el Ministerio nunca lo aceptó, pero que tiene que ver con las gestiones. Insiste en que a nivel Facultad ciertas gestiones se han quedado muy cortas, en lugar de responsabilizarse porque hubo posibilidades de gestionarlo y no se lo hizo. También señala que Diseño Industrial tiene a Disur, pero que comparativamente es parecido a Arquisur y que no es como CODFAUN y otros organismos que nuclean autoridades de la disciplina de Arquitectura. Vuelve a decir que se está muy lejos de acceder al Artículo 43, o que por lo menos nunca se informó que hubiera algún proceso avanzado. Se discuten las Ingenierías, e incluso con Arquitectura hay ciertas incumbencias o alcances de título que se equiparan a Diseño Industrial, pero que son cosas que ni siquiera se discuten.

El **Secretario** señala que aparentemente en las discusiones, en los análisis de esas actividades reservadas, el CIN ha tratado de analizar en convergencia con las Carreras del Artículo 42, porque hay alcances que pueden ser comunes y algunas actividades reservadas de Carreras del Artículo 43 que pisen sobre alcances del Artículo 42. Continúa diciendo que en la documentación se habla de convergencia entre las Carreras dentro del Artículo 43, y entre los Artículos 43 y 42. Dice que la Carrera de Ingeniero Industrial está en el Artículo 43, en la Resolución Ministerial y en su punto 1 dice: "Diseñar, proyectar, planificar operaciones, procesos e instalaciones para la obtención de bienes industrializados", o sea que esas son actividades reservadas, exclusivas del ingeniero Industrial según esa Resolución, por estar en el Artículo 43, y que esos son los puntos a los que la Decana se refiere.

El consejero **Rosellini** reitera que esa es la inacción que hubo de parte de las Instituciones.

La **Decana** aclara que el Disur nuclea a las Carreras de Diseño de Sudamérica, y que lo que no tiene Diseño Industrial es un Organismo equiparado a CODFAUN, pero que cuando se reúnen los Directores de Carreras de Sudamérica, siempre es muy cuestionable que solamente se discutan las leyes de un País, por eso ese tipo de discusiones no se dan. Menciona que ha pasado en Arquisur, pero que al tener a CODFAUN se pueden discutir las cuestiones que hacen a las Carreras del País y de las Universidades Públicas. Vuelve a decir que en Diseño Industrial no existen esos Organismos y que sería deseable empezar a trabajar en esa línea.

El consejero **Rosellini** dice que eso refuerza el hecho de que no hay acciones concretas.

La **Decana** se dirige al consejero Rosellini y le dice que como él se refirió a Disur, ella quiso hacer la aclaración.

El consejero **Rosellini** dice que se puede crear una Comisión dentro del Disur, que sea de las Carreras Argentinas de Diseño, para tratar esos Temas, y luego generar algún Organismo como CODFAUN, de las Facultades Nacionales que tengan Carrera de Diseño, pero reitera que no hubo ninguna iniciativa en ese aspecto desde el año noventa y cuatro a la fecha, o sea que nunca se generó una CODFAUN para las Carreras de Diseño y pregunta por qué no ocurrió eso, y que ese es el motivo por el cual en la actualidad, Diseño Industrial

está fuera y pisando con actividades reservadas de Ingeniería, pero sin poder participar de la discusión, por no estar incluida en el Artículo 43, cuando debiera estar.

La consejera **Goren** señala que hubiera sido conveniente que la Decana o alguien de Secretaría Académica hubiera participado de la Asamblea interclaustrales, en la que hubo docentes, nodocentes, egresados y estudiantes, y en la que se redactó el Documento que se presenta.

La **Decana** dice que el Secretario Académico Arturo Maristany participó.

La consejera **Goren** dice que no hubo participación activa, porque no se habló ni se generó una postura, y que se podría haber agregado lo que se trata en la Sesión. Dice que personalmente envió la convocatoria por mail a Decanato el día domingo anterior.

El consejero **Iturrioz** agrega que se invita la Decana para la próxima Asamblea, si está de acuerdo, por el espacio democrático.

La **Decana** dice que sí, y que todos están también invitados para el día siguiente. Asimismo aclara que el día anterior recibió el mensaje de la consejera Paula Goren con la convocatoria, y que se disculpó por no poder asistir, porque se superponía con la actividad "Café con Egresados", y que por eso asistió el Secretario Académico.

El consejero **Cruz** agrega que en la Asamblea mencionada se resolvió asistir el día miércoles.

La **Decana** señala la importancia de que haya mucha participación en la asamblea del día siguiente, porque se trató de convocar a los involucrados por lo menos de la Ciudad para escuchar todas las voces, porque hay muchas coincidencias en el reclamo.

La consejera **Guerrero** pregunta si en el año dos mil dieciséis la reunión fue sólo de Rectores y los Decanos no participaron.

La **Decana** dice que el Rectorado está preparando un informe, porque entiende que los Decanos no participaron en esa oportunidad pero que se han elaborado informes en las Secretarías Académicas para las reuniones mensuales de Secretarios Académicos.

La consejera **Guerrero** señala que le parece raro que los Decanos de las Facultades no hayan estado informados de esa situación.

La **Decana** reitera que la semana anterior se solicitó un informe a Rectorado.

La consejera **Guerrero** dice que es importante saber por qué no se dio la discusión del Tema en las Instituciones, con los integrantes de las Facultades.

El consejero **Cruz** señala que en la Asamblea que se realizó la semana anterior no hubo mucha participación de estudiantes porque coincidió con la Semana de Acciones y algunos exámenes, pero que se habló de la falta de información en general, de que se desconocen la mayoría de las reglamentaciones y que se van aprendiendo de acuerdo con las necesidades. Reitera que hay ausencia de información, y que se conoció el presente Tema cuando se publicó en el Boletín Oficial, por lo que propone que el Informe elaborado por Secretaría Académica junto con los Anexos que contienen las Reglamentaciones se publiquen en la Página de la Facultad, para que todos tengan acceso y no sólo quede en el seno del Consejo, y que sería la difusión de la facultad para que se generen espacios de discusión.

El consejero **Iturrioz** propone considerar la aprobación de la Nota presentada.

La **Decana** señala una observación a la redacción en la parte de los Considerandos, cuando se menciona a los egresados, propone que diga: "los futuros egresados", porque generaría impacto sobre futuros cambios de Planes de Estudios, no sobre lo que ya sucedió ni lo que sucede en la actualidad.

**El Consejo pasa a tratar el Tema en comisión.**

**El Consejo vuelve a sesionar**

La consejera **Guerrero** pregunta si la Resolución Ministerial 1254/18 es la que toma casi textual lo que determina la del año dos mil dieciséis.

La **Decana** responde que en el Anexo.

La consejera **Guerrero** señala que el Documento de CODFAUN, luego de una explicación larga, dice "por todo lo expuesto se considera que el contenido de la Resolución Ministerial 1254/18 no afecta de ningún modo las competencias profesionales y el campo laboral del título de Arquitecto", lo cual le resulta contradictorio con lo que se habló anteriormente.

El consejero **Rosellini** consulta como está integrado CODFAUN.

La **Decana** responde que lo integran los Decanos de las nueve Facultades de Arquitectura de Universidades Públicas.

El **Secretario** aclara que el documento de la Resolución se refiere a las competencias profesionales que no fueron modificadas, como tampoco el campo laboral del título, pero eso se trabajó en la Resolución 498/16 que regula no solo las actividades reservadas, sino también las competencias y los alcances del título y los estándares de acreditación, que en su conjunto hacen a la potencialidad del título y al ejercicio profesional.

El consejero **Rosellini** consulta si eso significa que CODFAUN está a favor de la Resolución Ministerial.

La **Decana** responde que CODFAUN lo analiza en términos académicos, que eso se fija según la autonomía de cada Universidad y que es lo que se quiere defender.

El consejero **Rosellini** señala que lo que no le queda claro es la posición de la Gestión frente al Tema, siendo que el Consejo Superior se declara en contra de la Resolución Ministerial, y cuestiona los mecanismos de participación que no incluyeron entidades y personas en el debate que se dio en el CIN. Sigue diciendo que un ejemplo de eso es FADEA que se declara en contra mientras que CODFAUN navega en un territorio heterogéneo sin definir una postura.

El **Secretario** aclara que si la Resolución Ministerial provoca ese nivel de ruido, evidentemente amerita que sea discutida nuevamente, y que en ese proceso se puede tener o no coincidencias con determinados contenidos de esa Resolución. Continúa diciendo que lo que se discute es la necesidad de frenar eso, y de ponerlo a discusión abierta.

La **Decana** señala que hay tres niveles distintos de discusión en reuniones de Decanos, en los que se debate desde una cuestión de autonomía de los planes de estudio y que se eligió defender el alcance de CONEAU respecto a las actividades reservadas al título y no a los alcances del título, y que de allí que surge el documento de CODFAUN. Por otro lado, en el Consejo Superior no se discute sólo desde la visión del arquitecto, sino que se incluye a todas las Facultades involucradas, como una cuestión Institucional. Y por último, en reuniones con el Colegio de Arquitectos entran en juego otros niveles de discusión, que tienen que ver con los actores involucrados. Dice que por eso es que no cree que sea contradictorio apoyar los distintos tipos de resoluciones.

La consejera **Guerrero** consulta si eso significa que en el Consejo Superior la discusión pasa por otro plano y que la situación de Arquitectura no les preocupa tanto.

La **Decana** responde que esa no es la lectura correcta.

La consejera **Guerrero** expresa su preocupación por el tema del campo laboral del título.

El consejero **Rosellini** señala que lo que más preocupación genera es el cambio brusco de las Actividades Reservadas al Título, que pasan de veinte a cuatro, y que le extraña que CODFAUN no se exprese al respecto, ignorando la cuestión de los proyectos urbanísticos, como si ellos no implicaran riesgo. Continúa diciendo que cree que si la preocupación principal de CODFAUN son los grados de libertad para el perfil de las Carreras, está dejando de lado otras variables bastante complejas y que tienen mucha importancia, como es la enseñanza del urbanismo.

La **Decana** aclara que el urbanismo no tiene en todos los planes de estudio la misma importancia.

La consejera **Brossa** añade que pensándolo así, el ámbito de trabajo se reduce a la arquitectura de autor y se resuelve con tecnología y morfología moderna, pero que en cambio en la realidad, los arquitectos son parte de la construcción del hábitat, y que las Actividades Reservadas al Título deberían contemplar eso, dado que dichas ART no son excluyentes entre Carreras, es decir que considera que se analiza el Tema de manera muy sesgada. El consejero **Cruz** considera que en CODFAUN debería haber una lucha por la defensa del perfil más humanista y con foco en el hábitat que tiene la Facultad, diferenciándose del resto de las Universidades Nacionales, que a su vez deberían enfocarse en no en formar arquitectos para el mercado sino en formar arquitectos para la sociedad y que eso es algo en lo que la Facultad debería insistir.

El consejero **Iturrioz** vuelve a leer el articulado del Proyecto modificado: Artículo 1. Impugnar el procedimiento usado para modificar las actividades reservadas al título (ART) de todas las carreras comprendidas en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, particularmente en lo que respecta a la Carrera de Arquitectura y cualquier procedimiento a futuro que implique la no participación, exigiendo que no vuelva a utilizarse para la toma de decisiones de esta importancia. Artículo 2. Exigir la derogación de la Resolución N° 1254/2018 del Ministerio de Educación de La Nación. Artículo 3. Avalar una Comisión Ad-Hoc, integrada por docentes, estudiantes, graduados, colegios y consejos profesionales, que tenga como función discutir, participar y comunicar respecto al desarrollo de la actividad profesional y la incidencia en el plano académico. Artículo 4. Solicitar al Sr. Rector y la Sra. Decana se involucren en la defensa de las actividades reservadas al título (ART) afectadas por la Resolución Ministerial, con el compromiso de generar nuevas formas de toma de decisiones que involucre a las Unidades Académicas pertinentes. Artículo 5. Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, notifíquese a los interesados, comuníquese, dese amplia difusión, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

La consejera **Scocco** sugiere agregar la adhesión a la Resolución Rectoral que se refiere al Tema.

El consejero **Iturrioz** responde que esa Resolución todavía no está disponible.

La consejera **Inardi** aclara que la Resolución no es Rectoral sino del Consejo Superior.

**APROBADO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS CONSIDERANDOS DONDE DICE:** ...Que en la misma se resuelve modificar la Resolución Ministerial N° 498/06 donde se aprueban contenidos mínimos y actividades reservadas al Título (ART), **DEBE DECIR:** ...Que en la misma se resuelve modificar la Resolución Ministerial N° 498/06 donde se aprueban las actividades reservadas al Título (ART)... **Y DONDE DICE:** ...con implicancias cualitativas sobre las mismas que afectarán la formación de los/as Arquitectos/as y el futuro campo de trabajo de los/as graduados/as", **DEBE DECIR:** ...con implicancias cualitativas sobre las mismas que afectarán la formación de los/as Arquitectos/as y el campo de trabajo de los/as futuros graduados/as".



**Sin más asuntos por tratar, finaliza la Sesión Extraordinaria del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho a la hora veintiuna y treinta minutos.**

Firman los siguientes Consejeros:

ROSELLINI, Fernando: \_\_\_\_\_

CECONATO, Diego: \_\_\_\_\_

INARDI, Mariana: \_\_\_\_\_

PRIOTTI, Sergio: \_\_\_\_\_

GUERRERO, María Celeste: \_\_\_\_\_

SCOCCO, Mónica: \_\_\_\_\_

BARBOZA, Marcos: \_\_\_\_\_

BROSSA, Marta Luisa: \_\_\_\_\_

GOREN, Paula: \_\_\_\_\_

VILLANUEVA: Juan Manuel: \_\_\_\_\_

SIEGRIST, Luz María: \_\_\_\_\_

ITURRIOZ, Leandro: \_\_\_\_\_

ZERPA, Karina: \_\_\_\_\_

CRUZ, Joaquín: \_\_\_\_\_

  
Ard. ARTURO MARISTANY  
Secretario Académico  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba